## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de febrero 2023

## Radicado No. 2015-00235-00

Advierte el despacho que en las providencias que anteceden se incurrió en errores involuntarios, por lo cual con fundamento en los artículos 285 y 286 del C.G.P, el Despacho dispone:

- 1. CORREGIR el acta de remate adiada 1º de octubre del año en curso, en su encabezado en el sentido de indicar que el nombre del demandante es **NESTOR ALBERTO ALEJO GUTIERREZ** y no como allí se dijo.
- 2. CORREGIR el acta de remate acta en lo que concierne a la retención dada la diferencia del valor en letras y números, por lo que se aclara en el sentido que corresponde a la suma es de *Seis Millones de Pesos \$6.000.000* y no como allí se dijo.
- **3.** Así mismo, en el auto de fecha 13 de octubre del 2022 que aprobó el remate se corrige que la Notaría donde se protocolizó la escritura de adquisición del inmueble objeto de remate, en razón a que no fue en la Notaria Única de Bogotá sino en la *Notaria Única de Mosquera-Cundinamarca*.

Secretaría proceda de manera inmediata a elaborar los oficios respectivos teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUÁRDO BAQUERO OSORIO

**JUEZ**